o Joe el dia de San Juan prosimo que biene en
triguen la Bara de alcalde Hordinario a Fran
cisco de españa Vº de dha Villa no teniendo otro
ympedimento mas que el que el testimonio
dado por felipe urtado Yangulo ssno de
su Mag.d su fecha en dha Villa de oxxx en ca
torze del corriente contiene y si otra Razon
o causa tubieren parescan en esta audiencia
donde se les guardara la Justicia que tubieren
lo qual cumplan pena de Vte mill marabedis
a cada uno que lo contrario hiziere aplicados
en la forma Hordinaria dentro de segundo
dia a el de la notificacion consintiendo o contra
diciendo y qualquiera ssno lo notifique el
notario o sacristan o persona que se pa leer
pena de diez mill marabedis con la misma
aplicacion asi lo mando el señor Don Fdo
Francisco de guillamas Ynarbaes Cavallero
del Horden de santiago gobernador y Jus
ticia mayor de esta Villa de Lieda y su par
tido por su Mag.d en ella y Junio diez y nueve
de mill y seiscientos y ochenta y tres = Don
fernando Francisco de guillamas Ynarbaes
Ante mi Antonio perez Barradas
Y para que tenga cumplido efecto libre el pre
sente por el qual mando a la dha Justicia